



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-26228805-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP incremento en los valores de subvenciones Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020 y el expediente N° EX-2020-26228805-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores de subvenciones correspondientes al Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, a partir del 1° de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 asigna a este Ministerio, entre otras, la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por Resolución 11118 N° 447/04 se creó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, y por su similar 11118 N° 383/06 se amplían los términos de la primera, incorporando al Programa mencionado los Subprogramas “Centro de Día”, “Taller Protegido”, “Hogar”, “Herramientas Básicas en Lenguaje de Señas”, “Juego y Recreación”, “Accesibilidad y Ayudas Técnicas”, “Promoción y Participación de las Personas con Discapacidad Visual”, y “Fortalecimiento en Red”, y se aprueban los modelos de Convenio Tipo a suscribir con las distintas Entidades correspondientes a los primeros tres (3) Subprogramas;

Que por Resolución N° 2312/16 se modifica el Convenio Tipo correspondiente al Subprograma Centro de Día en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad;

Que por Resolución N° 2313/16 se modifica el Convenio Tipo correspondiente al Subprograma Hogar en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad;

Que por Resolución N° 2978/16 se aprueba la modificación del Subprograma Taller Protegido y su

correspondiente modelo de Convenio Tipo;

Que por Resolución N° RESOL-2018-1734-GDEBA-MDSGP se incrementó a partir del 1° de mayo de 2018 el monto de las subvenciones correspondientes al Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, para el subprograma Taller Protegido por la suma de pesos un mil trescientos veinte (\$1.320,00) por beneficiario y en concepto de peculio por la suma de pesos un mil cien (\$1.100,00) por Institución, para el subprograma Hogar por la suma de pesos seis mil doscientos (\$6.200,00) por beneficiario y una Apoyatura Económica de pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00) por Institución, y para el subprograma Centro de Día y Actividades Ecuestres por la suma de pesos un mil novecientos cincuenta (\$1.950,00) y un mil trescientos (\$1.300,00) por beneficiario en concepto de beca, respectivamente;

Que por Resolución N° RESOL-2019-2133-GDEBA-MDSGP se incrementó a partir del 1° de mayo de 2019 el monto de las subvenciones correspondientes al Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, para el subprograma Taller Protegido, en concepto de beca, por la suma de pesos un mil quinientos veinte (\$1.520,00) por beneficiario, el monto del valor prestacional en concepto de peculio por la suma de pesos un mil trescientos (\$1.300,00), para el subprograma Hogar, el monto del valor prestacional, en concepto de beca, en la suma de pesos siete mil doscientos (\$7.200,00) por beneficiario y en concepto de Apoyatura Económica Adicional en la suma de pesos tres mil trescientos (\$3.300,00) por Institución, para el subprograma Centro de Día, en concepto de beca, por la suma de pesos dos mil doscientos cincuenta (\$2.250,00) por beneficiario y para el subprograma Actividades Ecuestres, el monto del valor prestacional, en concepto de beca, por la suma de pesos un mil quinientos (\$1.500,00) por beneficiario;

Que en esta instancia, en número de orden 3 la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad solicita el incremento de los valores prestacionales de las subvenciones establecidas para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, a partir del 1° de noviembre del año en curso y acompaña el detalle correspondiente;

Que dicha solicitud se fundamenta en que los montos se encuentran desactualizados, y la consecuente necesidad de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad;

Que a su vez, manifiesta la referida área que considera de suma importancia que se tenga en cuenta la solicitud planteada para fortalecer los conceptos y acciones concretas que, como política pública dirigida a las personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad social, son ejecutadas por el Gobierno de la Provincia en coordinación con municipios e instituciones abocados a implementar estos programas en sus diversas modalidades a fin de lograr la integración, participación e inclusión social;

Que en número de orden 5 interviene la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado para Personas con Discapacidad y Personas Mayores;

Que en números de orden 7 y 9, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que en números de orden 19 y 21 respectivamente, han tomado intervención la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público en Providencia de Firma Conjunta y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, sin observaciones que formular;

Que en número de orden 25 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 33 en Informe de Firma Conjunta, la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, habiendo consultado sus registros internos y hallando la RESOL 2019-2133-MDSGP que aprobó, a partir del 1° de mayo de 2019, los valores vigentes que se detallan en orden 19, observan que los incrementos de valores aquí propuestos se encontrarían dentro de la variación registrada por el INDEC IPC Nivel General entre ambos períodos, con excepción de la modalidad Hogar, la cual supera a ésta última;

Que ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires en número de orden 39;

Que en atención a la consideración realizada en número de orden 33, la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad destaca en número de orden 44, que el valor de la subvención Hogar del Programa para Personas con Discapacidad es complejo en su composición respecto a los rubros y datos que lo componen y determinan, teniendo en cuenta la prestación que se pretende;

Que al respecto, la citada Dirección entiende pertinente establecer como punto de referencia, además de los índices del INDEC, la Resolución Conjunta N° 2/2021 (RESC-2021-2-APN-MS) del Ministerio de Salud y Agencia Nacional de Discapacidad en el ámbito nacional y tomar en consideración la RESO-2020-1612-GDEBA-IOMA en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, cuyos nomencladores establecen los montos correspondientes a la categoría Hogar para Discapacitados para prestaciones similares;

Que en virtud de lo antes expuesto, solicita se tenga en consideración el incremento requerido y se de curso favorable al presente trámite para poder fortalecer los conceptos y acciones concretas que, como política pública dirigida a las personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad social son ejecutadas por esta cartera del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en números de orden 53 y 57;

Que atento a lo indicado en orden 53 por Fiscalía de Estado respecto a que deberá justificarse el aumento del valor prestacional para la modalidad Hogar de Discapacidad por encima del incremento del índice de precios al consumidor, y advirtiendo que en el orden 44, la Directora de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad se expide respecto del monto mensual para la modalidad Hogar, indicando las razones que explican el incremento de su valor y que el mismo resulta inferior al aprobado por el IOMA para sus prestadores, el citado Organismo señala en número de orden 57, que de considerarse razonable el valor previsto para la modalidad Hogar de Discapacidad, podrá procederse al dictado del acto administrativo pertinente;

Que atento a lo expuesto, la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad en número de orden 64, deja constancia que ha propuesto y justificado dichos valores prestacionales, tal como obra en providencia de orden 44;

Que asimismo, la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado para Personas con Discapacidad y Personas Mayores en números de orden 47 y 66 y la Subsecretaría de Políticas Sociales en número de orden 67, convalidan lo actuado a efectos de la prosecución del trámite pertinente;

Que en números de orden 12 y 72 respectivamente, la Dirección de Contabilidad informa el impacto financiero sobre el Presupuesto 2020 y 2021 asignado al efecto, que conlleva el aumento que se propicia, proyectando el valor prestacional mensual a partir del mismo y detalle presupuestario;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/2020;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Fijar a partir del 1º de noviembre de 2020, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos dos mil setecientos (\$2.700,00), para Centros de Día en la suma de pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos quince mil seiscientos (\$15.600,00), Actividades Ecuestres en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00) y Refuerzo Hogares en la suma de pesos cuatro mil cien (\$4.100,00).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1º de noviembre de 2020, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 11 - Actividad 1 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 - y Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999; Actividad 2 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999 y Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999; Actividad 3 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999 y Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999; Actividad 4 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, Partida Principal 3 – Partida Parcial

2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999 y Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 15.165, y Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 511 - Programa 11 - Actividad 1 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, y Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 y Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999, Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999; Actividad 2 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999 y Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, Partida Principal 2 – Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999 y Partida Principal 4 – Partida Parcial 2 - Subparcial 899 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.